

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, solicitud del demandado para devolución de títulos, se deja constancia que realiza solicitud bajo radicado 2014-00229, no obstante el proceso que reposa en este Despacho donde figura como demandado es el 2016-00086.

Respecto del proceso se levantaron medidas cautelares, revisado el portal del Banco Agrario se encontraron 02 títulos por valor de \$1.792.298, los mismos se encuentran asociados a la cedula del demandado solicitante y no se encontró otro asunto en el cual sea la misma parte demandada.

Igualmente le informo que no se encontró otro en el presente asunto no se encontró embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, enero 30 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario (jmv)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), enero 30 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPMUSAN Nit. 900.282.353-9  
DEMANDADO: LUIS CARLOS TORRES c.c. 6.155.382  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2016-00086-00

AUTO No. 088

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que el demandado LUIS CARLOS TORRES, solicita devolución de depósitos judiciales producto de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Revisado el expediente se observa que el asunto se dio por terminado por pago total de la obligación por auto 1266 del 13-11-2019 y en consecuencia se decretó el levantamiento de medidas librándose los correspondientes oficios.

Sin embargo a lo anterior, efectivamente al verificarse la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron 2 títulos por valor de **\$1.792.298**, que concuerdan con la data en que el asunto termino y que si bien no están relacionados de manera directa con el radicado nacional del proceso, al verificar el detalle de cada uno de ellos se advierte que coinciden ambas partes, razón por la cual por secretaría se procedió con su asociación al proceso y se encuentra procedente ordenarse la devolución solicitada al no existir embargo de remanentes a favor de otro asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado séptimo civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR** la devolución en favor del demandado LUIS CARLOS TORRES c.c. 6.155.382, de la suma de **\$1.792.298**, representados en los siguientes depósitos judiciales. Por secretaría y Despacho procédase con ello, una vez ejecutoriada esta providencia.

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	6155382	Nombre	LUIS CARLOS TORRES		
						Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
463630000653788	3002823533	COOPERATIVA COOPMUSAN	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	\$ 896.149,00	
463630000653789	3002823533	COOPERATIVA COOPMUSAN	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	\$ 896.149,00	
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 1.792.298,00</b>	

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf051bb55c499e1ecbccf0c945525454a6f4478140058839176b48eb8a3251ef**

Documento generado en 30/01/2023 04:11:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**